



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: *2024102049*

Bogotá D.C., 07 de mayo de 2024

CIRCULAR INTERNA N° 07-2024

DE: Dirección Ejecutiva

ASUNTO: Entrada en vigencia del documento Reglas del Servicio de Acreditación, RAC-3.0-01 Versión 11.

DIRIGIDO A: Organismos Evaluadores de la Conformidad – OEC
Usuarios de los servicios de evaluación de la conformidad
Profesionales Evaluadores ONAC
Personal interno de ONAC

Reciban un cordial saludo,

El Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC presenta la Versión 11 del documento Reglas del Servicio de Acreditación, RAC-3.0-01.

Los cambios que ONAC considera más relevantes del RAC-3.0-01 Versión 11 son los siguientes:

- Numeral 2.1 Ajuste en la definición de inactivación.
- Numeral 4.2 eliminación del listado de Criterios Específicos de Acreditación e inclusión de la referencia de su consulta en las matrices de documentos de esquema en la página web.
- Numeral 6.1 Precisión del monto de la tarifa por revisión de la solicitud.
- Numeral 6.2 Aclaración del medio de envío a ONAC del pago de la cotización de acreditación y el contrato de prestación de servicios.
- Numeral 6.4.2 Inclusión de las declaraciones de validación o verificación (VV)
- Numeral 6.4.3 Ajustes generales de redacción. Los plazos dados en días calendario se establecen de manera proporcional en días hábiles. Se amplía la descripción de las consecuencias de no realización de la evaluación complementaria en el plazo indicado. Se establece el momento en que el OEC debe entregar a ONAC las evidencias de implementación del PCAC para la realización de la evaluación complementaria. Se establece plazo para que el OEC pida la prórroga de tiempo para la evaluación complementaria en los casos de otorgamiento.

- Numeral 6.5 Se incluye la toma de decisión por parte del Director Técnico, ajuste general de redacción. Se incluye la actualización del DOA una vez la decisión esté en firme.
- Numeral 6.6 se precisa la prohibición del uso del símbolo de acreditado en el caso de vencimiento de la acreditación. Se incluye el dejar de usar símbolo de acreditación e informar a los clientes para el caso de inactivación y vencimiento.
- Numeral 6.8 Se realiza precisión sobre la publicación en el DOA del estado de la acreditación en los casos de renovación.
- Numeral 7.1 Se ajusta el plazo para reprogramación de evaluaciones a días hábiles. Se elimina párrafo sobre la no realización de evaluaciones de seguimiento o las de renovación por explicarse en otro numeral del documento la consecuencia de esto.
- Numeral 7.2 Se incluye el término de vencimiento de la acreditación.
- Numeral 7.3 Se adiciona párrafo sobre la obligación del pago de las evaluaciones extraordinarias por parte del OEC. Ajuste en la redacción.
- Numeral 8.2 Se adiciona las declaraciones de VV. Se adiciona párrafo sobre la antelación con la que el OEC puede requerir a ONAC la actualización de normas de su alcance con su seguimiento o reevaluación.
- Numeral 9. Ajuste general de redacción.
- Numeral 10. Se amplían las situaciones que de notificación de cambios en cuanto a situación jurídica u organizativa. Se adiciona texto indicando la no aceptación del cambio de titular de la acreditación.
- Numeral 11.1 Ajuste redacción derecho número 2.
- Numeral 11.2 Ajuste redacción obligaciones números: 4, 6 y 8.
- Numeral 12.1 Ajuste redacción situación 4.
- Numeral 12.2 Se incluye en decisiones no renovación de la acreditación.
- Numeral 12.5 Ajuste general de redacción.
- Numeral 12.6 Ampliación de la descripción de la segunda causal de suspensión de la acreditación. Ajuste redacción en los casos de suspensión voluntaria.
- Numeral 12.7 Ajuste de redacción texto sobre consecuencia del retiro de la acreditación.
- Numeral 14 Ajuste general de redacción.

La entrada en vigencia de la Versión 11 del RAC-3.0-01 será a partir del 1 de julio del 2024, en este sentido, los procesos de evaluación que inicien después del 01 de julio del 2024 (Etapa 1), se regirán por la versión 11 del RAC-3.0-01.

Cualquier duda o inquietud adicional con gusto la atenderemos a través de nuestro correo electrónico onac@onac.org.co o por medio de nuestro Call Center en el número de teléfono habitual (601) 7427592.

Cordialmente,

Alejandro Giraldo López
Director ejecutivo ONAC

Proyectado por: Alejandra Bonilla – Profesional Sistema Integrado de Gestión.
Revisado por: Laura Ríos - Jefe Oficina Jurídica
Rocio Jimenez – Jefe de Relacionamento
Guillermo Giraldo – Director Administrativo y Financiero
Mauricio Rodríguez - Director Técnico Internacional
Diego Rodríguez – Director Técnico Nacional